



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0209/01/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0349-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de febrero de 2022

C. SALVADOR SORIANO CATANEO

PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "CERRO CRECIDO"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Enero de 2021, al dictamen jurídico positiva No. DFO-UJ-046/2022 de fecha 09 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-AR-DSFS/0099/2021 de fecha 07 de Diciembre de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 22 de Abril de 2021, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CERRO CRECIDO	Santa Maria Ozolotepec	Oaxaca	C. SALVADOR SORIANO CATANEO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: CERRO CRECIDO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	786605.35	1777832.5
2	786614.55	1777840.15
3	786635.54	1777838.8
4	786644.16	1777828.45
5	786657.65	1777828.97
6	786674.16	1777845.28
7	786709.11	1777849.41
8	786739.96	1777835.19
9	786787.91	1777819.49
10	786819.73	1777828.24



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0209/01/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0349-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de febrero de 2022

11	786848.72	1777851.97
12	786893.45	1777918.33
13	786902.25	1777977.73
14	786929.89	1778013.09
15	786944.82	1778046.04
16	786924.51	1778074.74
17	786889.9	1778096.66
18	786867.6	1778128.24
19	786856.57	1778156.78
20	786866.19	1778195
21	786896.89	1778251.72
22	786924.25	1778314.33
23	787019.13	1778233.37
24	787116	1778155
25	787641.14	1778022.27
26	787484.86	1777402.13
27	787460.39	1777314.98
28	787371.25	1777341.98
29	787310	1777382
30	787254.47	1777420.74
31	787199.84	1777458.86
32	787180.46	1777472.38
33	786820.93	1777591.19
34	786764	1777610
35	786668.89	1777743.7
36	786626	1777804

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CERRO CRECIDO	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	31/12/31





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0209/01/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0349-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de febrero de 2022

				(MMOBI)	
--	--	--	--	---------	--

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
CERRO CRECIDO	52.3	51.71	6.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
CERRO CRECIDO	6.7 (seis punto siete)	519.59 (quinientos diecinueve punto cincuenta y nueve)

Nombre del predio: CERRO CRECIDO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/02/22 - 31/12/22	Otras hojosas	6.7	84.53	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Pinus spp.	6.7	420.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/22 - 31/12/22	Quercus spp.	6.7	15.04	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. OMAR SANCHEZ CRUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 21, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0209/01/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0349-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de febrero de 2022

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	OS 21 12

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
CERRO CRECIDO	D-20-424-CER-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. En el predio "CERRO CRECIDO", no se contempla la construcción de brechas de saca, ni se pretende construir otro tipo de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora: 20/AQ-0209/01/21

Oficio N° SEMARNAT-AR-0349-2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Oaxaca, Oaxaca, a 15 de febrero de 2022

infraestructura.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO

C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00796 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. CUIDAD - PROFEPA
EXPEDIENTE MINUTARIO

MSAPG / MACM / MAGR / FAOC



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ESTADO DE OAXACA

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0350-2022

Bitácora: 20/DS-0003/02/22

Oaxaca, Oaxaca, 16 de febrero de 2022

Asunto: Solicitud de información faltante

CASAS DE ENSUEÑO HUATULCO S.A. DE C.V. PROMOVENTE

Hago referencia a su solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales presentada mediante FORMATO de fecha 11 de enero de 2022, recibida en esta Delegación Federal el día 01 de Febrero de 2022, por una superficie de 445.808 metros cuadrados, para el desarrollo del proyecto denominado **CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CASA HACKERT"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Santa María Huatulco en el estado de Oaxaca.

Al respecto, le hago saber que esta Delegación Federal es la competente para desahogar el procedimiento y resolver las solicitudes de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, siempre que sean presentadas por particulares, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 139, 141 y 143 de su Reglamento, 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Una vez realizado el análisis del expediente de la solicitud en mención, se detectó que éste no se ha integrado de manera adecuada, ya que carece de información que permita a esta Delegación Federal continuar con el trámite solicitado. Por tal motivo, **me permito solicitarle la información que a continuación se indica:**

Del Estudio Técnico Justificativo, con fundamento en el artículo 141 fracciones II y XII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:

1.- Del capítulo II, UBICACIÓN Y SUPERFICIE TOTAL DEL O LOS POLIGONOS DONDE SE PRETENDA REALIZAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN LOS TERRENOS FORESTALES, PRECISANDO SU LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA EN LOS PLANOS DEL PREDIO CORRESPONDIENTE, LOS CUALES ESTARÁN GEORREFERENCIADOS Y EXPRESADOS EN COORDENADAS UTM, deberá presentar las coordenadas de los vértices que delimiten el polígono solicitado para cambio de uso de suelo, cuya superficie coincida con la solicitada.

2.- En el capítulo XIII, DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DEL PRESTADOR DE SERVICIOS FORESTALES QUE HAYA ELABORADO EL ESTUDIO, Y DEL QUE ESTARÁ A CARGO DE LA EJECUCIÓN DEL CAMBIO DE USO DE SUELO, deberá presentar la firma del responsable de la elaboración del cambio de uso de suelo; asimismo, con base a lo establecido en el Artículo 141 fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá proporcionar los datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del responsable de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo propuesto.

Dicha información se deberá presentar en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, ubicado en SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050, cuyo horario de atención en días hábiles es de 9 a 14 horas, en un plazo no mayor a **15 días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio, haciéndole la prevención de que habiendo transcurrido el plazo señalado, sin que se hubiere presentado la misma, se desechará el trámite





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón

PORTADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL

ESTADO DE OAXACA

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0350-2022

iniciado ante esta instancia, de conformidad con el artículo 143 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

No omito manifestarle que realizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales sin contar con la autorización correspondiente para el proyecto denominado **CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CASA HACKERT"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Santa Maria Huatulco en el estado de Oaxaca, es una infracción a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y un delito ambiental de orden federal.

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO



C. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Oaxaca, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación mediante Oficio de la Oficina del Secretario No. 00796 de fecha 03 de junio de 2019, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. - Expediente

MSAPG/MAGR/iva





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO
DE OAXACA

DOCUMENTO: 20DFI-00131/2201

BITÁCORA: 20/AQ-0173/11/21

OFICIO: SEMARNAT-AR-DSFS/0011/2022

ASUNTO: PRÓRROGA

OAXACA, OAXACA A 27 DE ENERO DE 2022

CC. ABEL ARELLANES PACHECO, FLORIBERTA CRUZ CANSECO Y EUSEBIO LÓPEZ HERNÁNDEZ

En atención a su escrito sin fecha, recibido en esta Delegación Federal el día 25 de enero de 2022; mediante el cual, solicita a esta Secretaría una prórroga para entregar la información requerida mediante oficio SEMARNAT-AR-DSFS/0100/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, derivado de la solicitud de aprovechamiento forestal maderable recibido el 24 de noviembre de 2021; al respecto me permito hacer de su conocimiento, lo siguiente:

Tomando en consideración que mediante oficio SEMARNAT-AR-DSFS/0100/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021, se le solicitó información complementaria del Programa de Manejo Forestal Maderable para el aprovechamiento de recursos forestales maderables para el predio denominado **CONJUNTO PREDIAL "LA DONCELLA"** ubicado en el Municipio de Pluma Hidalgo, Distrito de Pochutla, Oaxaca, en el cual se le concedió un término de 15 días hábiles para que proporcionará la información complementaria; por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, *se le concede una prórroga de 8 días hábiles contados a partir de fecha de la notificación del presente oficio* para que proporcione la información complementaria, subsistiendo el apercibimiento decretado en el oficio SEMARNAT-AR-DSFS/0100/2021 de fecha 14 de diciembre de 2021.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales correspondientes y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, 13 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LA ENCARGADA DE DESPACHO



DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE OAXACA

L.C.P. MARIA DEL SOCORRO ADRIANA PÉREZ GARCÍA.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO

ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA



MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA